



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 5 de Junio de 2018- Número 5553

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA	
Dirección General de la Sociedad de la Información	
501. Resolución nº 508 de fecha 31 de mayo de 2018, relativa a la convocatoria de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso 2017-2018.	1707
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL	
Dirección General de Servicios Sociales	
502. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla) para la realización del programa de atención del Centro de Día del Alzheimer 2018.	1717
CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE	
503. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para actividades de enterramiento, guarda y mantenimiento de los cementerios judíos de Melilla.	1729
CONSEJERIA DE HACIENDA	
Dirección General de Gestión Tributaria	
504. Resolución nº 1685 de fecha 1 de junio del 2018, relativa a la aprobación provisional de la "tasa por distribución y depuración de agua, ejercicio 2017, cuarto trimestre".	1733
CONSEJERIA DE HACIENDA	
Contratación	
505. Orden nº 1355 de fecha 1 de mayo de 2018, relativa a la convocatoria, por procedimiento abierto, de la adjudicación del contrato de obras del "Proyecto de refuerzo del firme y capa de rodadura en las calles Infanta Cristina, Infanta Elena y transversales".	1734
506. Orden nº 1378 de fecha 4 de mayo de 2018, relativa a la convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación, del contrato del expediente de servicio de "Gestión integral centro de atención a las personas con discapacidad intelectual "Francisco Gámez Morón".	1735
507. Orden nº 1549 de fecha 16 de mayo de 2018, relativa a la convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la contratación del expediente del servicio de "Soporte técnico a sistemas de información en la Ciudad Autónoma de Melilla"	1736

CONSEJERIA DE FOMENTO**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**Página

508. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla de fecha 28 de mayo de 2018, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles Avenida Juan Carlos I Rey, General Chacel, General Prim y General Pareja. 1737

509. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla de fecha 28 de mayo de 2018, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles África y Oceanía. 1739

AGENCIA TRIBUTARIA

510. Anuncio de cobranza de los recibos del impuesto sobre actividades económicas del 2018. 1742

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de la Sociedad de la Información

501. RESOLUCIÓN Nº 508 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018.

Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 69.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), recibe la denominación de *“Reglamento”*, que siguiendo la interpretación de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (en informe de 18 de noviembre 2016, Registro de Salida de Comunicaciones Internas número 2016004104 de 21/11/2017) dicho Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla actúa *“a todos los efectos como bases reguladoras de las subvenciones de la Ciudad Autónoma según exposición de motivos del mencionado Reglamento”*.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, *“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Tercero.- Que de acuerdo con el Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública ha procedido a informar de forma favorable que la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Cuarto: Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*

a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”

Quinto: Que el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2017 (BOME 5495, de 14 de noviembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, la competencia del **“Programa citado de “Ayudas para libros de texto, material y transporte escolar para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria”**.

Sexto: Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).”*

Séptimo.- El artículo 33.5 h) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), establece que los Consejeros tienen atribuida la competencia de preparar y proponer al Consejo de Gobierno los

proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería, todo ello dentro de su ámbito competencial.

Octavo: Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a los colectivos con menores niveles de renta y con mayores cargas familiares, criterios éstos que se aplican para su concesión con el fin de atender determinados gastos derivados de la escolarización como libros de texto, y demás material escolar, así como los de transporte escolar, que en muchos casos son difícilmente asumibles por la familias con niveles de renta más bajos, a lo que se une, asimismo altos índices de fracaso escolar.

Noveno: Que las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria elaboradas para las subvenciones públicas "Bases Reguladoras de la Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2017/2018", se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Presidencia (BOME Extraordinario núm.: 18, de 25 de octubre de 2017), bajo el objetivo estratégico 8.A 6) ("Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de educación secundaria"), y la Línea de Subvención 6ª).

Décimo: Para hacer frente a los gastos dimanantes del presente procedimiento se estima la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/32401/47000 AYUDAS AL ESTUDIO DE SECUNDARIA, Retención de Crédito número 1201800006043, de fecha 01/02/2018.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23917/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de la siguiente **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018

PRIMERA: Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir la adquisición de libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar de Educación Secundaria para el curso 2017/2018.

SEGUNDA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actúan como las Bases de la presente Convocatoria.

TERCERA: Dotación presupuestaria

Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 1201800006043, por importe de 1.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 01/32401/47000 (AYUDAS AL ESTUDIO DE SECUNDARIA), según informe de Intervención, de fecha 01/02/2018.

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en las presente Convocatoria, según los criterios para la concesión establecidos en la base séptima, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

CUARTA: Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad.

QUINTA: Información sobre las becas

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria, así como los impresos de solicitud se podrán obtener en:

- La página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es (Ayudas ESO), y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Oficinas de Información y Atención al Ciudadano
- Teléfono (010)

SEXTA: Destinatarios

1.- Podrán solicitar estas ayudas, a nombre del menor, el padre, madre, tutor o tutora de los alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2017/2018 en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se cumplimentará una solicitud por cada alumno de la unidad familiar, que deberá de ir acompañada de la documentación necesaria específica (documentación acreditativa de la identidad del alumno y certificación de acreditativa de matriculación en ESO en Melilla), así como el Libro de Familia o, en su caso, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento), además de las declaraciones y demás datos que se contemplan en la base décima).

2.- Los beneficiarios serán los alumnos que cursen estudios de ESO, siendo requisito imprescindible estar empadronado en la Ciudad con al menos una antigüedad de tres años continuados contados desde la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes.

3.- Podrán ser beneficiarios, en particular:

a) Los alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración que concede la Consejería de Bienestar Social de conformidad con el Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de publicación de la presente convocatoria.

b) Los alumnos pertenecientes a familias cuya renta no supere el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2016.

c) No obstante, lo anterior, también podrán acceder a la subvención aquellos alumnos miembros de una unidad familiar que, teniendo ingresos superiores a 28.000 euros, su "renta per cápita" no supere la cantidad de 5.000 euros.

SÉPTIMA: Cuantía de las ayudas y renta familiar. Determinación de la renta familiar. Criterios para la concesión de las ayudas.

1.- Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda a percibir por alumno será de 400 euros.

2.- Determinación y acreditación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de las ayudas, se considerarán miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por los padres y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación legal, que en todo caso deberá acreditarse mediante documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En otras familias monoparentales, se consideran miembros computables el padre o la madre y los hijos que convivan con uno u otro y sean menores de 25 años, o, los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad que convivan en el domicilio familiar.

e) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

f) A los efectos de la presente ayuda, se considerarán también unidad familiar la formada por el padre, madre (o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) e hijos, que convivan en domicilio ajeno por la dificultad de contar con un domicilio propio.

Para el cálculo de la renta familiar de los miembros computables se procederá del modo siguiente:

- 1.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2016 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2016.
- 2.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para obtener los datos necesarios de renta a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, del Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, de escolarización del menor, así como para realizar las consultas oportunas para la tramitación del correspondiente expediente.

3.- Criterios para la concesión de las ayudas

Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla con al menos tres años de antigüedad continuados contados desde la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes.

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente orden:

1º) Los alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración (IMI) que concede la Consejería de Bienestar Social de conformidad con el Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de publicación de la presente convocatoria. El listado de **beneficiarios del IMI** será facilitada por la Consejería de Bienestar Social, y deberá corresponder con los beneficiarios de dicha ayuda del mes en el que se proceda a la publicación de la presente convocatoria.

2º) Cumpliéndose este requisito y el de que la renta familiar, que, según la base 6ª, apartado 3, no podrá superar el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2016, para la concesión de las ayudas se aplicará el criterio de “**mayor número de miembros de la unidad familiar**” a la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes. A tal efecto, para la baremación de las solicitudes, se otorgará un punto por cada miembro computable de la unidad familiar, estableciéndose una lista decreciente de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos.

Se atenderán las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta el resultado de la baremación, hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

3º) Estas ayudas, así como las que se refieren en la base 6, apartado 3, destinadas a aquellos alumnos, miembros de una unidad familiar cuya “**renta per cápita no supere la cantidad de 5.000 euros**”, se atenderán con cargo al citado presupuesto.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

OCTAVA: Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación

1.- El modelo de solicitud se puede obtener en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano o bien a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es. Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo señalado en la base sexta.

2.- Las solicitudes se presentarán y se registrarán de entrada en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla

DÉCIMA: Contenido de las solicitudes y documentación

Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla con al menos tres años de antigüedad contados desde la fecha en que concluya el plazo presentación de solicitudes.

La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales debidamente cumplimentada se entregará en las oficinas de registro señaladas en la base anterior o través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación, conforme a las especificaciones indicadas en el apartado 1 de la base sexta:

- Documento acreditativo de la identidad del/los alumno/s y del padres o tutores.
- Copia del Libro de Familia, junto con el original para su cotejo

En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (copia de la partida de nacimiento o documento análogo).

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial de separación o divorcio.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará a través del empadronamiento o de cualquier otro documento que acredite la situación.
- Datos de la cuenta (titulares y número de cuenta con todos los dígitos del IBAN) del solicitante (padre, madre, o tutor del alumno/s) y del beneficiario, que figurará como cotitular de la cuenta.
- Documentación acreditativa de matriculación en ESO del alumno/s durante el curso 2017-2018.
- Declaración formal del solicitante de destinar el importe de 400 euros por alumno beneficiario a gastos de libros, demás material escolar o transporte escolar para el curso 2017-2018 de ESO.
- Declaración formal del beneficiario de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Documento de autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda de todos los mayores de edad que se incluyan en la Unidad Familiar.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

UNDÉCIMA: Procedimiento de Concesión,

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano Colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de la Sociedad de la Información.
- Dos empleados públicos de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como Órgano concedente, corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública.

La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional en la web oficial de la Ciudad (www.melilla.es).

Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente estableciéndose distintos Grupos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Salud Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

DUODÉCIMA: Obligaciones de los solicitantes

- 1.- Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- 2.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERA: Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

Melilla 30 de mayo de 2018,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

SOLICITUD DE AYUDA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 2017 - 2018

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR: (Padre, madre o tutor)

APELLIDOS: _____	
NOMBRE: _____	D.N.I.: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____	SEXO: HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO: _____
TELÉFONO MÓVIL: _____	E-MAIL: _____

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS: _____	
NOMBRE: _____	D.N.I.: _____
CURSO ESO: _____	CENTRO DOCENTE: _____
ANTIGÜEDAD 3 AÑOS (EMPADRONAMIENTO) <input type="checkbox"/>	

DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR

DIRECCIÓN: _____	C.P.: _____
------------------	-------------

DATOS BANCARIOS (El Alumno beneficiario debe ser titular o cotitular de la Cuenta)

IBAN	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>	OFICINA	<input type="text"/>	DC	<input type="text"/>	CUENTA	<input type="text"/>
------	----------------------	---------	----------------------	---------	----------------------	----	----------------------	--------	----------------------

El interesado, mediante la firma de la presente solicitud, declara formalmente lo siguiente:

1º Destinar el importe de 400 euros por alumno beneficiario a gastos de libros, demás material escolar o transporte escolar para el curso 2017-2018 de ESO.

2º Como padre, madre o tutor legal y en nombre del beneficiario, que éste se encuentra al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad

3º Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y padronales cuyo fin será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases para el presente procedimiento, declarando que dispongo del consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar convivencial para autorizar dicha consulta.

(Marcar solamente en caso de pertenecer a una familia perceptora del Ingreso Melillense de Integración)

Declaro formalmente que mi familia es perceptora del Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(Marcar solamente en caso necesario)

Separado o divorciado (deberá aportar documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial)

Familia monoparental

Melilla, a _____ de _____ de _____

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos identificativos recogidos en esta instancia serán incorporados y tratados en el fichero "**Registro General**" cuya finalidad es el Registro y comunicación con los ciudadanos que acceden al Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y su traslado a las distintas dependencias de la misma. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la **Dirección General de Administraciones Públicas**, sita en la calle Marqués de los Vélez 25, CP 52006, Melilla, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ley Orgánica.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 2017 - 2018INDICACIONES

- Solicitarán las ayudas el *padre, madre, tutor o tutora* de los alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria durante el *curso 2017-2018*, en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Una solicitud por cada alumno de la unidad familiar, con la siguiente documentación:
 - a. Documentación acreditativa de la identidad del alumno y de los mayores de edad en su caso.
 - b. Copia del Libro de Familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar y fechas de nacimiento (dichos documentos serán devuelto tras su registro).
 - c. Certificación de acreditativa de matriculación en ESO en Melilla (**será aportado por la Administración**).
 - d. En los casos de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial de las mismas.
 - e. Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará a través del empadronamiento o de cualquier otro documento que acredite la situación.
 - f. Datos de la cuenta (titulares y número de cuenta con todos los dígitos del IBAN del solicitante (padre, madre o tutor del alumno) y del beneficiario, que figurará como cotitular de la cuenta).
- Los **beneficiarios** serán los alumnos que cursen estudios de *ESO*, siendo requisito imprescindible el estar empadronado en la Ciudad con al menos una antigüedad de tres años contados desde la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes
- Podrán ser beneficiarios en particular:
 - a. Los alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración que concede la Consejería de Bienestar Social de conformidad con el Reglamento Regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el comento de publicación de la presente convocatoria.
 - b. Los alumnos pertenecientes a familias cuya renta no supere el umbral máximo establecido en *28.000 euros en el año 2016*.
 - c. No obstante, lo anterior, también podrán acceder a la subvención aquellos alumnos miembros de una unidad familiar que, teniendo ingresos superiores a *28.000 euros*, su "renta per cápita" no supere la cantidad de 5.000 euros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

502. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER 2018

En Melilla, a 29 de mayo de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad .

De otra Doña María Dolores Arjonilla Gajete, con DNI 45.266.486-W, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Melilla, con CIF nº G 29962412, y domicilio social en Plazoleta Enrique Nieto nº 17, local 40, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro Provincial, Sección Primera de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, con el nº 245, de fecha 25 de agosto de 2004.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 18 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2018000344,) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación AFAL de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados; asesorar a los familiares de los enfermos en materias legales, sociológicas y económicas; facilitar mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida., etc...

CUARTO.- Que, el 10 de febrero de 2004 se suscribe convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de

Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias, finalizando la vigencia de la última de sus prórrogas el 31 de diciembre de 2009. En los ejercicios siguientes, mediante la firma de nuevos convenios, se financió la actividad hasta el 31 de diciembre de 2017.

QUINTO.- Con fecha 24 de agosto de 2017, se presenta por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL- MELILLA) titular del CIF G 29962412, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 73031 en el que se solicita subvención económica para la realización del Programa de Atención del Centro de Día de Alzheimer, para el mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día

SEXTO.- Con fecha 02 de febrero de 2018, se emite Retención de Crédito nº de operación 1201800006099 de la Aplicación Presupuestaria 05 23112 48900 en concepto de Convenio Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer, por un importe de 54.395, 52 €,

SÉPTIMO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

NOVENO.- Con fecha 18 de mayo de 2018, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2018000344 de 23/05/2018, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23112 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS**

NOVENTA Y CINCO EUROS DE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (54.395, 52 €), para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, al Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación AFAL, con CIF nº G 29962412 el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente y de conformidad con lo estipulado en la Base 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que establece como entidad pública concedente la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS DE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (54.395, 52 €)**.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración .

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Asociación AFAL cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2019.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

A) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
B) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Entidad AFAL, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

C) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

D) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

6. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

7. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente. Base 32 punto 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

8. Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).

SEXTA. - OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación AFAL Melilla, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la remisión con periodicidad mensual de la relación de usuarios del Centro de Día de Alzheimer AFAL Melilla, en el modelo señalado en el Anexo D del presente Convenio.

e.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que por personal de la Ciudad Autónoma se podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.

NOVENA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009). Igualmente, y al financiarse parcialmente el presente Convenio que canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social acordado inicialmente por el Consejo de Ministros el 2 de febrero de 2007, por ello en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado..

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación AFAL Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación AFAL Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación AFAL Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DÉCIMASEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación AFAL Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social
El Consejero
Daniel Ventura Rizo

Por Asociación Afal Melilla
La Representante Legal
María Dolores Arjonilla Gajete

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día de Alzheimer - AFAL Melilla”

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de los Enfermos de Alzheimer y sus Familiares. Divulgar la enfermedad de Alzheimer y otras demencias entre la ciudadanía melillense

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. CIF G-29962412

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 14 plazas en centro de día.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Plaza Enrique Nieto Blq. 17, nº 40

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): anual. Días laborables de 9 a 17 h

8.- MEMORIA TÉCNICA: De la memoria de actividades presentada por la Asociación de Enfermos de Alzheimer se desprende que los objetivos generales del proyecto son:

- Lograr mantener al máximo la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer.
- Mantener una atención profesional y un cuidado adecuado en su entorno, permaneciendo así junto a sus familias.
- Cuidar y apoyar, asesorar y orientar a los cuidadores familiares de los enfermos de Alzheimer, evitando la sobrecarga física y emocional.
- Ofrecer formación de manera continua a profesionales y cuidadores de las personas con la enfermedad de Alzheimer.
- Velar por los derechos de nuestros usuarios.
- Sensibilizar a la Comunidad sobre las consecuencias y necesidades tan grandes que presentan las personas que padecen Alzheimer y la necesidad de Cuidar a los Cuidadores.

Las actividades previstas para este año serían: realización de talleres cognitivos, terapias psicológicas individuales, actividades de ocio y tiempo libre, atención y cuidados especializados a los usuarios del centro de día.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 54.395,52 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto: Una directora/ coordinadora, 1 cuidadora, un auxiliar administrativo.

Gasto en Personal: 54.395,52 €

Actividades y mantenimiento: 0 €

Anexo B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018

Don / Doña _____, N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

(firma) En Melilla a, ____ de _____ de 20____

REVERSO ANEXO B (A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D**RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DEE ALZHEIMER AFAL MELILLA**

D^a María Dolores Arjonilla Gajete, Coordinadora Del Centro de Día de Melilla

CERTIFICA

Que la relación de personas usuarias del Centro de Día de Alzheimer AFAL Melilla y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____ son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	APORTACIÓN DEL USUARIO A LA ENTIDAD(€)	ALTA DEL USUARIO	BAJA DEL USUARIO	Total días
1					
2					
3.					
4.....					
14.					
Total usuarios				Total días	

Lo que certifico a los efectos de.....

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

503. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA.

En Melilla, a 02 de Mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Manuel Ángel Quevedo Mateos, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente, nombrado por Decreto de Presidencia número 79, de fecha 19 de junio de 2003, y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 05 de Agosto de 2015 que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, rectificado en el BOME 07 de Agosto de 2015.

Y de otra, el Sr. D. Jaime Azancot Cánovas, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con CIF R5200015E, Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19, de Melilla. titular del DNI número 45272335-D, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 13 de julio del 2008, según consta en Certificado expedido por el Secretario de la Asociación de fecha 5 de marzo del 2009, y con poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 perceptúa: "*Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley*". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "*(. .) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.*"

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos,; e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Así mismo el art. 25.2.k de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de "Cementerios y Servicios Funerarios".

Tercero.- Que la Comunidad Israelita de Melilla , es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular , asegurar a los que profesen la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales judías , relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios , que se realizarán con la intervención de la Comunidad judía local.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7119 80, de 5 de julio, de libertad religiosa , establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; **recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa. contraria a sus convicciones personales.**

Quinto.- Mediante el presente Convenio de colaboración , la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de sepultura en los Cementerios Judíos de la ciudad siguiendo los ritos funerarios judíos , así como el mantenimiento y guarda de los mismos, de acuerdo con la tradición judía.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, normando todos los aspectos relativos al mantenimiento y guarda de los cementerios judíos de la ciudad, así como de los enterramientos siguiendo los ritos funerarios judíos, todo ello de acuerdo con la tradición de la Comunidad Israelita.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Israelita de Melilla serán las siguientes:

- a.- El mantenimiento y guarda de los dos cementerios judíos existentes en la ciudad de Melilla, siguiendo las reglas tradicionales de la cultura hebrea.
- b.- El enterramiento o inhumación de los fallecidos pertenecientes a la Comunidad Israelita, siguiendo los ritos funerarios judíos.
- c.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información a la Ciudad Autónoma de Melilla sobre las labores del objeto del presente Convenio.
- d.- Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía la práctica del culto y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y servicios funerarios.
- e.- La selección del personal que va a desarrollar esta prestación.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Israelita de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 11 O y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Israelita de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2018 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

SÉPTIMA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **60.000,00 (SESENTA MIL) EUROS**, mediante un pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

Existe crédito para atender la presente subvención y se corresponde con la partida presupuestaria 07.16400.48900 con retención de crédito de fecha 24/02/2016 y número de RC 12018000008782.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.-

El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo. será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.-

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

DÉCIMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

UNDÉCIMA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo del Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma,
El Consejero de Medio Ambiente
Manuel A. Quevedo Mateo

El Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla,
Jaime Azancot Cánovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

504. RESOLUCIÓN Nº 1685 DE FECHA 1 DE JUNIO DEL 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA "TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, EJERCICIO 2017, CUARTO TRIMESTRE".

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21935/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación **provisional** del Padrón de **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, EJERCICIO 2017, CUARTO TRIMESTRE** , siendo su importe total de 2.148.801,95 euros (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO CON NOVENTA Y CINCO EUROS).

Melilla 1 de junio de 2018,
La Consejera de Hacienda,
Esther Donoso García-Sacristán

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

505. ORDEN Nº 1355 DE FECHA 1 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL "PROYECTO DE REFUERZO DEL FIRME Y CAPA DE RODADURA EN LAS CALLES INFANTA CRISTINA, INFANTA ELENA Y TRANSVERSALES".

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018001355* de fecha 01/05/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente denominado obras de **"PROYECTO DE REFUERZO DEL FIRME Y CAPA DE RODADURA EN LAS CALLES INFANTA CRISTINA, INFANTA ELENA Y TRANSVERSALES"**(Expediente **16/2018/CMA**).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 30 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

506. ORDEN Nº 1378 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO DE "GESTIÓN INTEGRAL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "FRANCISCO GÁMEZ MORÓN".

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018001378* de fecha 04/05/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con varios criterios de adjudicación, la contratación del expediente denominado servicio de **"GESTIÓN INTEGRAL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "FRANCISCO GÁMEZ MORÓN"** (Expediente **06/2018/CMA**).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 31 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

507. ORDEN Nº 1549 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE "SOPORTE TÉCNICO A SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018001549* de fecha 16/05/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con varios criterios de adjudicación, la contratación del expediente denominado servicio de **"SOPORTE TÉCNICO A SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"**(Expediente 35/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ty6ER6LMbfyXQV0WE7IYPw%3D%3D

Melilla 31 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

508. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES AVENIDA JUAN CARLOS I REY, GENERAL CHACEL, GENERAL PRIM Y GENERAL PAREJA.

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 28 de mayo de 2018 acordó aprobar la siguiente propuesta de la Comisión Permanente de Fomento y Medio Ambiente:

INFORME DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2018

ASUNTO: APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES AVENIDA JUAN CARLOS I REY, GENERAL CHACEL, GENERAL PRIM Y GENERAL PAREJA

DICTAMEN: Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado:

ASISTEN: D. Francisco Villena Hernández; D^a Carmina Sanmartín Muñoz; D^a. Maria Antonia Garbín Espigares; D^a Cristina Rivas del Moral; D^a. Isabel María Moreno Mohamed; D. Francisco J. Vizcaíno Sánchez; D. Hassan Mohatar Maanan; D. Mustafa Hamed Moh Mohamed; D. Mohamed Ahmed Al-Lal ; D. Luis J. Escobar Ruiz; D^a Paz Velazquez Clavarana; D. José L. Matías Estévez; D. Eduardo Ganzo Pérez; D. Antonio Jodar Criado; D. Luis Mayor Olea; D. José Pastor Pineda.

Asimismo, asisten los Consejeros de Fomento, D. Francisco Javier González García, y de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel A. Quevedo Mateos.

DELIBERAN: El Director General de La Vivienda y Urbanismo informa sobre los motivos del presente Estudio de Detalle manifestando se trata de una manzana en la zona VIP, y que surge a raíz de una solicitud de licencia que presentó un promotor, constatándose entonces que era necesario un Estudio de Detalle para que todos los vecinos supieran las alturas y alineaciones de la zona. Se ha seguido la filosofía del Avance del Plan Especial que se estudió en su día para la zona centro y se han recogido las situaciones consolidadas y los vecinos sabrán que tienen que retranquearse si quieren edificar en ático.

Contestadas las preguntas formuladas por los miembros de la Comisión y una vez debatido el presente asunto (las intervenciones se recogen en el acta de la sesión), se somete a votación resultando que

ACUERDAN: por MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR (5 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto, y las abstenciones de los Grupos CPM, PSOE y Ciudadanos)

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, LA Comisión de Fomento y Medio Ambiente **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones y rasantes de la manzana comprendida entre las calles Avenida Juan Carlos I Rey, General Chacel, General Pareja y General Prim, reordenando la estructura viaria y la geometría de las parcelas, consiguiendo una mejor inserción en el tejido urbano.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

TERCERO.- Las parcelas afectadas son:

SITUACIÓN	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
Avda. Juan Carlos Rey nº 21	Universal Trade Melilla S.L.	5457903WE0055N0001IZ
Avda. Juan Carlos Rey nº 23	León Benhamu Benguigui y otros	5457902WE0055N0001XZ
Avda. Juan Carlos Rey nº 19	Rafael Garnica Carcaño	5457904WE0055N0001JZ
General Pareja nº 14	Juan Rubi Ferreras	5457901WE0055N0001DZ
General Pareja nº 12	Fernando Meliveo Reynaldo	5457910WE0055N0001ZZ
General Pareja nº 12	Miguel Meliveo Gorgé	5457910WE0055N0002XX
General Pareja nº 12	Gurugú 66 S.L.	5457910WE0055N0003MM
General Pareja nº 12	Gurugú 66 S.L.	5457910WE0055N0004QQ
General Prim nº 10	Rachid Mohamed Ambrani	5457909WE0055N0001HZ
General Prim nº 8	Telefonica España S.A.	5457908WE0055N0001UZ
General Prim nº 6	Fatima Al-Lal Amar	5457907WE0055N0001ZZ
General Prim nº 4	Mª José Valverde Gómez	5457906WE0055N0001SZ
General Prim nº 2	Ciudad Autónoma de Melilla	5457905WE0055N0001EZ
General Prim nº 2	Baltasar Martín e Hijos S.A.	5457905WE0055N0002RX

CUARTO.- Los documentos a aprobar son los siguientes:

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
ARCHIVO	MEMORIA	12006014514726021614
ARCHIVO	PLANO 1	12006014402707453024
ARCHIVO	PLANO 2	12006014473271203245

QUINTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.”

Aprobado por mayoría, con 15 votos a favor y 8 abstenciones, con los siguientes votos:

PP: 12 votos a favor
 GRUPO MIXTO: 1 voto a favor
 C's: 2 votos a favor
 CPM: 6 abstenciones
 PSOE: 2 abstenciones

Lo que se hace público para conocimiento general

Melilla 31 de mayo de 2018,
 El Secretario,
 José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

509. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES ÁFRICA Y OCEANÍA.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 28 de mayo de 2018 acordó aprobar la siguiente propuesta de la Comisión Permanente de Fomento y Medio Ambiente:

“INFORME DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2018

ASUNTO: APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES AFRICA Y OCEANÍA.

DICTAMEN: Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado:

ASISTEN: D. Francisco Villena Hernández; D^a Carmina Sanmartín Muñoz; D^a. Maria Antonia Garbín

Espigares; D^a Cristina Rivas del Moral; D^a. Isabel María Moreno Mohamed; D. Francisco J. Vizcaíno Sánchez; D. Hassan Mohatar Maanan; D. Mustafa Hamed Moh Mohamed; D. Mohamed Ahmed Al-Lal ; D. Luis J. Escobar Ruiz; D^a Paz Velazquez Clavarana; D. José L. Matías Estévez; D. Eduardo Ganzo Pérez; D. Antonio Jodar Criado; D. Luis Mayor Olea; D. José Pastor Pineda. Asimismo, asisten los Consejeros de Fomento, D. Francisco Javier González García, y de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel A. Quevedo Mateos.

DELIBERAN: El Director General de La Vivienda y Urbanismo informa sobre los motivos del presente Estudio de Detalle manifestando que se trata de regularizar una manzana compacta, como ya se ha hecho en otros casos similares. El Plan del 95 al calificar el suelo, califica supermanzanas sin tener en cuenta que había calles y viales consolidados. Al dar licencias ha habido problemas por este motivo, por eso se utiliza la figura del Estudio de Detalle, para reflejar la situación consolidada y coordinar la situación real con la urbanística y se aprovecha para mejorar las condiciones del barrio: retranqueos, viales, etc. Se ha acordado con los propietarios mejorar las alineaciones, ampliar las superficies de las viviendas consolidadas y quitar callejones insalubres, de los que parte se permutarán con propietarios colindantes. También sirve el Estudio de Detalle para que patrimonialmente se compensen propiedades y se puedan comprar y vender. Las pérdidas que puedan suponer las alineaciones se compensarán con zonas públicas colindantes y se regularizarán los viales consolidados.

Contestadas las preguntas formuladas por los miembros de la Comisión y una vez debatido el presente asunto (las intervenciones se recogen en el acta de la sesión), se somete a votación resultando que

ACUERDAN: por MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR (5 Grupo Popular, 1 Grupo Mixto , 1 voto en contra de Ciudadanos y la abstención de CPM y PSOE)

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Comisión de Fomento y Medio Ambiente **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Abdelhakim Mohtar Amar, con DNI núm. 45.278.443E, ya que el Estudio de Detalle sometido a información pública cumple la normativa en vigor, justificándose las determinaciones urbanísticas propuestas en él en una mejora del entorno urbanístico, y en una clarificación de las circunstancias urbanísticas que deben ser tenidas en cuenta para la expedición de licencias, todo ello de conformidad con informe emitido por esta dirección General con fecha 18/04/2018.

SEGUNDO.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para Reajuste de Alineaciones Interiores en manzana comprendida entre las calles África y Oceanía .

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

CUARTO.- Las parcelas afectadas son:

SITUACIÓN	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
OCEANIA Nº 1	OROZCO JIMENEZ, SALVADOR	4746902WE0044N0001FM
OCEANÍA Nº 3	TIEB TIEB, HAMETE	4746903WE0044N0001MM
OCEANÍA Nº 4	FABEIRAS GONZALEZ, ISABEL	4746602WE0044N0001WM
OCEANIA Nº 6	KADDUR ABDELKADER ABDELKADER (HDOS)	4766603WE0044N0001AM
OCEANIA Nº 14	MOHAMED AOMAR, MALIKA	4746605WE0044N0001YM
OCEANIA Nº 16	BELAID BUCHTA, ABDERRAHAMAN	4746606WE0044N0001GM
OCEANIA Nº 18	MOHAMED HAMED, SOLEJA	4746607WE0044N0001QM
OCEANIA Nº 19,1º DCHA	CIUDAD AUTONOMA MELILLA	4746201WE0044N0001MM
OCEANÍA Nº 19, 1º IZDA	M'HAMED MOHAND FADMA (HDOS)	4746201WE0044N0002QQ
OCEANIA Nº 19, 2º DCHA	MOH AMAR, MIMONA (HDOS)	4746201WE0044N0003WW
OCEANÍA Nº 19, 2º IZDA	AHMED BOARFA,AHMED	4746201WE0044N0004EE
OCEANIA Nº 10, 3º DCHA	BUMEDIEN HAMED, MALIKA	4746201WE0044N0005RR
OCEANÍA Nº 19, 3º IZDA	CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA	4746201WE0044N0006TT
OCEANÍA Nº 20	MMIMUN MOHAMED HAMED	4746608WE0044N0001PM
AFRICA Nº 32	HAMETE TIEB, OMAR	4746904WE0044N0001OM
AFRICA Nº 34	ATCHAKHOU, MOHAMED	4746905WE0044N0001KM
AFRICA Nº 36	BELAID AHMED, MOHAMED	4746906WE0044N0001RM
AFRICA Nº 38	MOHAMED MOHAMED,ABDELKADER	4746907WE0044N0001DM
AFRICA Nº 40	NOVALER S.L.	4746908WE0044N0001XM
AFRICA Nº 42	TAHAR MAHANAN, YAMINA	4746202WE0044N0001OM
AFRICA Nº 44	MOHTAR AMAR, ABDELHAKIM	4746203WE0044N0001KM
AVDA DONANTES SANGRE Nº 67	FABEIRAS GONZALEZ, ISABEL	4746601WE0044N0001HM

QUINTO.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Memoria	Memoria	12004575752376377726
Planos	Planos	12004576026575435655

SEXTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.”

Aprobado por mayoría con 17 votos a favor, y 6 abstenciones con los siguientes votos:

PP: 12 votos a favor

CPM: 6 Abstenciones

PSOE: 2 votos a favor

C's: 2 votos a favor

GRUPO MIXTO: 1 voto a favor.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 31 de mayo de 2018,

El Secretario,

José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

AGENCIA TRIBUTARIA

510. ANUNCIO DE COBRANZA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL 2018.

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2018

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2018, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2018 (Resolución de 24 de mayo de 2018 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Trámites Destacados - Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

El Delegado de la AEAT de Melilla